

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) - ARR N

DICTAMEN UOC N° 21/2024

Asunto: Convocatoria por Excepción.  
ID proceso: ---.  
Descripción: PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, SERVIDOR, RACK AUTOGESTIONADO Y MONTAJE DE LA RED DE DATOS PARA LA ARR N.  
Fecha de emisión: 08 de noviembre de 2024.



La Unidad Operativa de Contrataciones de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, conforme a lo que establece Ley N° 7021/2022 y, en alusión a la referencia se procede a emitir un dictamen para la contratación por la Vía de la Excepción.

**ANTECEDENTES**

En fecha 08 de noviembre de 2024, el Sr. Jorge Rafael Balcázar Martínez, Director Interino de la Dirección de Tecnologías de la Información, remite un memorando, donde solicita de forma urgente la adquisición de un rack auto gestionable y servicio de cableado estructurado para las oficinas de la nueva sede de la ARR N.

Esta Adquisición es de suma importancia para poder conectar los equipos tecnológicos con los sistemas de gestión de la ARR N.

Luego de la presentación del memorando, la Máxima Autoridad Institucional solicita a esta Unidad emita un parecer respecto a la situación planteada, del cual surge el presente dictamen que irá desarrollando de acuerdo a las normativas vigentes.

**MARCO LEGAL**

**CONSTITUCIÓN NACIONAL: ARTICULO 86 – DEL DERECHO AL TRABAJO:** Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables.

**LEY 213/1993 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE TRABAJO – Artículo 9°:** El trabajo es un derecho y un deber social y goza de la protección del Estado. No debe ser considerado como una mercancía. Exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y se efectuará en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico compatible con las responsabilidades del trabajador padre o madre de familia.

**LEY 213/1993 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE TRABAJO – Artículo 272°.-** El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

**LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – Art. 40°** Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables ... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad

  
C.P. Elder Benítez Zaracho  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

**RESOLUCIÓN DNCP NRO. 4400/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – Art. 85.** Comunicación de procedimientos de Excepción, en donde se establecen los documentos y demás directrices para la comunicación de las excepciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

#### JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La solicitud del Interino de Tecnologías de la Información se basa en las necesidades de conectar los equipos tecnológicos con los sistemas de gestión de la ARR.N. Debido a la urgente mudanza de las oficinas de la ARR.N por el estado actual de las instalaciones edilicias de la misma.

Con estos detalles del estado actual de la sede de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, resulta claro que la necesidad de traslado de las oficinas es urgente e impostergable. La estructura edilicia actual representa un peligro en especial para los funcionarios y la ciudadanía en general, además de que ya estamos en las épocas de lluvias, lo cual conlleva a las enfermedades – en especial las respiratorias y peor aún, con la humedad reinante y la exposición al peligro de aquellos funcionarios que se encuentran en estas dependencias, no se puede esperar los procesos convencionales para realizar dichas intervenciones.

Al realizar el presente llamado por vía de la excepción no se estaría incumpliendo ninguna normativa existente, AL CONTRARIO, nuestro deber y OBLIGACIÓN con Dios y la Patria, es la de dar soluciones a las problemáticas y más aun tratándose de los funcionarios que deben ser los pilares de esta entidad.

Teniendo en cuenta lo ya mencionado por la cual no es posible comunicar el proceso por una vía ordinaria, prácticamente la FUERZA MAYOR, nos ampara y nos obligaba a realizar el presente proceso por esta modalidad.

Si bien los plazos mínimos establecidos para las contrataciones ordinarias con la Ley 7021/2022 se han reducido en comparación con la anterior, vale decir que una Convocatoria de Menor Cuantía Nacional, implicaría un plazo promedio de 30 o 40 días hábiles para formalizar el contrato y su posterior ejecución, ya que se encuentran los plazos de la misma DNCP en cuanto a las verificaciones del PBC, documentaciones exigibles, etc.

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable con difusión previa, será posible iniciar la ejecución de las compras requeridas en el menor plazo posible, así beneficiar a los afectados, obrando con celeridad.

Ante la necesidad urgente, se solicita una rápida intervención, evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios convencionales, al efecto de reducir los plazos, sin dejar de mencionar que el proceso garantizara el cumplimiento total de los principios generales de la Ley 7021/2022.



*C.P. Elder Benitez Zaracho*  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

En cuanto a los requerimientos exigidos para determinar si la excepción es la vía para paliar estas necesidades, puedo citar a continuación lo siguiente:

1. **LA URGENCIA IMPOSTERGABLE ES CLARA** y se halla suficientemente fundamentada en la necesidad de tener conectividad de la sede de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear.
2. **LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PROBADA** a través del memorando del Director de Tecnologías de la Información.
3. **LA NECESIDAD ES CONCRETA** ya que el memorando del Director Interino de Tecnologías de la Información sugiere que es de suma importancia para poder conectar los equipos tecnológicos con los sistemas de gestión de la ARRN en la nueva sede.
4. **LA NECESIDAD TAMBIÉN ES OBJETIVA**, puesto que resulta incuestionable y no se podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario las obras y equipos necesarias estarán disponibles en forma inmediata.
5. **LA NECESIDAD ES INMEDIATA**, ya que, si no se realizara por las vías de excepción, se estaría privando del acceso de conectividad a los funcionarios de la institución para el buen desempeño de sus funciones.

Por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como prevé la normativa, por tanto recomienda que lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable con difusión previa prevista en el Artículo 40 punto 2 inc. c), adecuado rigurosamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", cumpliendo de igual manera estrictamente con el Principio de Transparencia y Publicidad se sugiere dar a conocer la Convocatoria y las bases y condiciones del procedimiento a través del Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP), además de la preparación (por el plazo establecido en las normativas) de la Estimación de costos referenciales, planos y planillas de los trabajos, a través de las bases concursales donde se sugiere, además, incluir una visita al sitio de ejecución de obras, con el objetivo de que los proveedores interesados en la participación del llamado puedan conocer la zona de obras. De igual manera se habilitará el correo electrónico [ebenitez@arrn.gov.py](mailto:ebenitez@arrn.gov.py) respetando así el principio de igualdad y libre competencia para todos los interesados en el proceso de referencia.

En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el mecanismo para evitar formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales, sin dejar a enterever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Excepción y no por una Licitación Ordinaria, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 7021/2022 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES - a) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos; tales situaciones impiden un procedimiento ordinario de contratación para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.

Ante los fundamentos expuestos, solicito la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción con difusión previa, amparado en mecanismos legales con el objetivo de dar respuesta rápida referente al cumplimiento de ejecución de los equipos y trabajos para las oficinas de la nueva sede de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear.



  
C.P. Elder Benitez Zaracho  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

Así también, se afirma que con la presente contratación por Vía de Excepción que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, por lo que es imperiosa la necesidad de ver la urgencia de realizar la intervención inmediata, considerando que no es posible aguardar los plazos que conllevan los procedimientos convencionales.

**ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO**

No se cuenta con ID del proceso. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria al momento de emitir el presente dictamen. Se requiere la creación de una Intención de excepción con difusión.

**PRUEBA DOCUMENTAL**

- Especificaciones técnicas con precios referenciales.

**CONCLUSIÓN:**

En virtud de los antecedentes mencionados, y en el marco del Art. 40 de la Ley N° 7021/22, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

  
  
C.P. Elder Benitez Zaracho  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear